

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CALCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA EMPRESA *ELÉCTRICA SAAVEDRA, S.A.*, periodo 2013-2014.

INS/DE/035/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 18 de mayo de 2017

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2014, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2014, de 15 de julio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2014, de 30 de agosto, acordó el 16 de febrero de 2016 el inicio de la inspección a la empresa ELÉCTRICA SAAVEDRA, S.A.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones de 2013 y 2014, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento correspondientes a la facturación de los ejercicios de 2013 y 2014.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2014, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

El día 25 de octubre de 2016 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de ésta, siendo firmada por el inspector designado. Notificada a la empresa, el acta fue firmada por su representante.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

En caso de haber discrepancias entre las cantidades declaradas por las empresas y las cantidades que considera la inspección que se deberían haber declarado, se lleva a cabo el correspondiente ajuste.

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose

diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Ingresos por facturación a tarifas de acceso a efectos de liquidaciones DT11 del Sector Eléctrico (en euros)	Datos Declarados (1)	Datos Inspeccionados (2)	Diferencias (2)-(1)
• Peajes Distribución	830.495,39	830.495,39	0,00
• Peajes Generación	0,00	593,92	593,92
Total 2013 + 2014	830.495,39	831.089,31	593,92

Ingresos por recargo art. 21/Disposición Transitoria Cuarta, Orden ITC/1659/2009 (en euros)	Datos Declarados (1)	Datos Inspeccionados (2)	Diferencias (2)-(1)
• 2013	0,00	440,65	440,65
• 2014	27.271,50	27.271,50	0,00
Total 2013 + 2014	27.271,50	27.712,15	440,65

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2014, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRICA SAAVEDRA, S.A. en concepto de liquidaciones, periodo 2013-2014.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa ELÉCTRICA SAAVEDRA, S.A. correspondientes al periodo 2013-2014:

Ingresos por facturación a tarifas de acceso a efectos de liquidaciones DT11 del Sector Eléctrico (en euros)	Diferencias (2)-(1)
<ul style="list-style-type: none"> • Peajes Distribución • Peajes Generación 	0,00 593,92
Total 2013 + 2014	593,92

Ingresos por recargo art. 21/Disposición Transitoria Cuarta, Orden ITC/1659/2009 (en euros)	Diferencias (2)-(1)
<ul style="list-style-type: none"> • 2013 • 2014 	440,65 0,00
Total 2013 + 2014	440,65

Tercero.- Los ajustes recogidos en el apartado segundo, se llevaran a cabo en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2014, de 4 de junio, de creación de la CNMC.